

OTROSÍ Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 614 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA
CONTRATISTA	JONATHAN ALEXANDER PERALTA JIMÉNEZ
C.C. O NIT NO.	1.032.456.951
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA EN EL ÁREA ASISTENCIAL, DE LA SUBGERENCIA COMUNITARIA DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL
NO. CONTRATO	614 DE 2026
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.698.856)
VALOR PRIMERA ADICIÓN	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 29.700.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 48.398.856)
RUBRO PRESUPUESTAL INICIAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	347 DEL 01 DE ENERO DEL 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRIMERA ADICIÓN	1412 DEL 16 DE MARZO DEL 2026
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DEL 26 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit:800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No.0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra, **JONATHAN ALEXANDER PERALTA JIMÉNEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.032.456.951** quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al Contrato No. **614 DE 2026**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** y **JONATHAN ALEXANDER PERALTA JIMÉNEZ**, se tiene suscrito el contrato de prestación de servicios No. **614 de 2026** cuyo objeto consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA EN EL ÁREA ASISTENCIAL, DE LA SUBGERENCIA COMUNITARIA DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL** y cuyo plazo de ejecución inicial fue **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026** y por valor DE **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.698.856)** b) Que mediante requerimiento de fecha **10 de marzo de 2026**, suscrito por el supervisor(a) del presente contrato y aprobado por el Ordenador del Gasto, se solicita MODIFICAR Y ADICIONAR el mismo por la suma **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 29.700.000)**, c) que, que la empresa social del estado región de salud soacha, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. que una vez verificado, se constata en el área de talento humano de la empresa social del estado región de salud soacha, que dentro del personal de planta no se cuenta con el perfil requerido para atender las actividades específicas del objeto del contrato. dado que la entidad requiere para la prestación de los servicios de un especialista en ginecología, servicio indispensable para la funcionalidad de la empresa social del estado región de salud soacha, por lo que se celebró el contrato n° 614-2026 por valor de, dieciocho millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$18.698.856) con un plazo de ejecución desde el veintiséis (26) de enero del 2026 hasta el veintiséis (26) de julio del 2026 a fin de contar con el personal necesario para dar



cumplimiento a la misión de la institución. que por necesidad del servicio se hace necesario realizar la adición no.1 al contrato n° 614-2026 por, veintinueve millones setecientos mil pesos m/cte (\$29.700.000). toda vez que se requiere continuar con la prestación de estos servicios y el valor inicial no cubre la totalidad de las acciones a desarrollar por el contratista. teniendo en cuenta que se requiere del desarrollo continuo de las actividades y cumplimiento efectivo del convenio en el cual se enmarca el presente contrato en el marco de la ejecución de los recursos destinados para el fortalecimiento de las acciones de fortalecimiento de la promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y en vista de que se requiere dar cumplimiento y materializar los objetivos propuestos para cada área, encaminado a satisfacer las necesidades que se generen en la prestación de servicios propios del objeto contractual que atañe al contrato n° 614-2026 del requerimiento en desarrollo, para garantizar el normal funcionamiento de la institución, se hace necesario adicionar el contrato n° 614-2026, y así de esa forma garantizar la cobertura de las atenciones a la población por parte de un especialista en ginecología para la empresa social del estado región de salud soacha. de conformidad con lo expuesto se requiere continuar con la prestación de los servicios por el cual se solicita adicionar el contrato de prestación de servicios n° 614-2026. por consiguiente, con lo estipulado en el manual de contratación de la institución; se solicita adicionar el contrato por, veintinueve millones setecientos mil pesos m/cte (\$29.700.000), dado que se requiere que el contratista realice mas atenciones de las proyectadas inicialmente por la alta demanda inducida que se ha venido presentando para el servicio en la institución, tanto en metodología de pqr como de direccionamiento de las eps. **d)** Que de acuerdo con el manual de contratación de la institución, el contrato podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes mediante acta bilateral. **e)** Que para la celebración de la presente modificación y adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **1412 del 16 DE MARZO DEL 2026**. **f)** Que por lo anterior hemos acordado: **CLÁUSULA SEGUNTA – ADICIONAR:** al presente contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 29.700.000)** **PARÁGRAFO:** El valor total del contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 48.398.856)**. **CLÁUSULA TERCERA-APROPiación PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición será cancelado por **EL CONTRATANTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **1412 DEL 16 DE MARZO DEL 2026** – Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS de la vigencia 2026. **CLÁUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente adición se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratacion Publica. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y presentación de garantías cuando apliquen **CLÁUSULA CUARTA- NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLÁUSULA QUINTA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.

